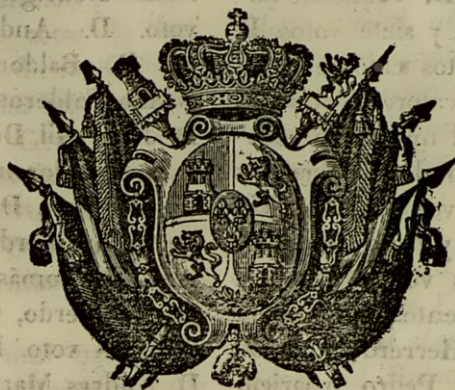


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1171

En la Ciudad de Burgos, capital de la provincia del mismo nombre á doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma, con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por el de Aranda D. Gumersindo Rodriguez, por el de Arauzo de miel D. Agustin Perez Mablona, por el de Barbadillo del mercado D. Felipe Navas, por el de Briviesca D. Benito Barrio, por el de Burgos D. Eugenio Diez, por el de Castrojeriz D. Bartolomé Salvador, por el de Castrobarito D. Manuel Romualdo Ortiz, por el de Lerma D. Andrés Ayuso, por el de Melgar de Fernamental D. Marcelo Ocampo, por el de Miranda de Ebro D. José Cantera, por el de Pradoluenigo D. Ipolito de Simon Zaldo, por el de Poza D. Angel María Rodriguez Corbacho, por el de Pampliega D. Maximo Leon Perez, por el de Pancorbo D. Ramon Estevan Mantilla, por el de S. Juan del Monte D. Gregorio Alcuilla, por el de Sedano D. Victor Rojo, por el de Soncillo D. Julian Peña, por el de Salazar de Amaya D. Celestino Martinez, por el de Trespaderne D. Pedro Pablo Capillas, por el de Villahoz D. José Perez, por el de Villadiego D. Feliciano Velasco, por el de Villarcayo D. Julian Gonzalez, por el de Valdenoceda D. Pedro de la Garza, por el de Villasana D. Bernardino de la Arena, por el de Belorado D. José María Ubierna: no habiendo comparecido los de los distritos de Roa, Frios y Olmedillo sin embargo de que la acta de este último ha sido presentada por el Sr. Gefe político á quien se la ha remitido el al-

calde constitucional del mismo, y así juntos presididos por el Sr. Gefe político se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Victor Rojo, D. Bernardino de la Arena, D. Gumersindo Rodriguez y D. Manuel Romualdo Ortiz. Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos resultaron elegidos Diputados D. Eugenio Diez por cuatro mil cuatrocientos cuarenta votos. D. Manuel de la Fuente Andrés por cuatro mil cuatrocientos treinta y siete votos. D. Antonio Collantes por cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro votos. D. Benito Calero de Cáceres por cuatro mil trescientos cincuenta y un votos. Propuestos para Senadores. D. Antonio Martinez Velasco por cinco mil seiscientos ochenta y dos votos. D. Tomás Fernandez Vallejo por cuatro mil setecientos ochenta y ocho votos. D. José de la Fuente Herrero par cuatro mil seiscientos trece votos. Por mayoría de votos se desechó y declaró nula la acta del distrito de Olmedillo por no acompañar las listas de los electores que han tomado parte en la eleccion del mismo. Se hicieron tambien varias reclamaciones y protestas por varios comisionados, que fueron retiradas por los mismos. Habiendo reclamado al principio del acto los individuos de la Excm. Diputacion provincial el uso de la palabra en las discusiones y dudas que se promoviesen, se acordó por la mayoría de los Sres. comisionados, que este derecho corresponde esclusivamente á ellos segun la ley; esta resolucion fue protestada por los Señores individuos de la Diputacion. Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la Provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resulta, que siendo el número de aquellos once mil ochocientos treinta y uno, ha sido el de estos últimos siete mil doscientos ochenta y tres, y que han obtenido votos ademas de

los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores. = Para Diputados D. Francisco Arquiaga, tres mil seiscientos noventa y siete votos. D. Vicente Collantes, tres mil seiscientos catorce votos. D. Cirilo Alvarez, tres mil ciento catorce votos. D. Andrés Martínez Horinaga, dos mil novecientos setenta y cuatro votos. D. Tomás Fernández Vallejo, dos mil cuatrocientos setenta y cinco votos. D. Patricio Olavarria, dos mil doscientos diez y ocho votos. D. Cayetano Cardero, mil ochocientos veintidos votos. D. Protasio Chico Zorrilla, seiscientos sesenta y ocho votos. D. José de la Fuente Herrero, cuatrocientos cincuenta y tres votos. D. Pedro Aparicio del Nero, trescientos treinta y cuatro votos. D. Juan Hernández Casas, doscientos once votos. D. Juan Campos, ciento treinta y cuatro votos. D. José Martínez Arenal, noventa y tres votos. D. Hipólito Simón Zaldo, noventa votos. D. Ángel Martínez Izquierdo, ochenta y tres votos. D. Lorenzo Florez Calderon, treinta y cinco votos. D. Francisco Oyuelos, treinta y cuatro votos. D. Tomás Serrano, treinta y tres votos. D. Claudio Fresno, treinta y dos votos. D. Juan Cuevas, treinta y un votos. D. Felipe Navas, veinticinco votos. D. Ángel María Terradillos, veinte votos. D. Víctor Sánchez, diez y seis votos. D. Simeón Jalon, diez y seis votos. D. Vicente Calero, catorce votos. D. Juan Barbadillo, ocho votos. D. Francisco Cardero, siete votos. D. Valentin de las Heras, seis votos. D. Ángel Martínez, trece votos. D. José Nieto, cinco votos. D. Francisco Ruiz Gómez, ocho votos. D. Julian de Sojo, cuatro votos. D. Luis Díez de Agüero, cuatro votos. D. Juan José Gil de las Revillas, cuatro votos. D. Miguel Antonio de Zumalacarregui, cuatro votos. D. Manuel de la Fuente Herrero, ocho votos. D. Vicente Ortega, sesenta y tres votos. D. Máximo León Pérez, cuatro votos. D. Alejandro Sanz, cuatro votos. D. Ángel de Diego, tres votos. D. Francisco Mariscal, tres votos. D. Lorenzo de Rozas, tres votos. D. Manuel Martínez, tres votos. D. Estevan Herrada, tres votos. D. Canuto Aguado tres votos. D. Luis Martínez, tres votos. D. Vicente Villar, tres votos. D. Juan Simón Zaldo, tres votos. D. Miguel Cuesta, tres votos. D. Patricio Chico Zorrilla, dos votos. D. José Redondo, dos votos. D. Mariano Collantes, dos votos. D. Ignacio Díez, dos votos. D. Tomás Díez, dos votos. D. Blas Campo, dos votos. D. Segundo Lopez, dos votos. D. Antonio Duque, dos votos. D. Benito Cardero, dos votos. D. Vicente de la Fuente, dos votos. D. Andrés Vicente Collantes, dos votos. D. Eusebio Bañares, dos votos. D. Miguel Solas, dos votos. D. Felix Gavino Berdugo, dos votos. D. Manuel Vidal, un voto. D. José Sarvia, un voto. D. Celestino Moreno, un voto. D. Ignacio Martín Díez, un voto. D. Manuel Olavarria, un voto. D. Antonio Zumalacarregui, un voto. D. Gregorio Heras, un voto. D. Domingo Herrera, un voto. D. Francisco Arguanet,

un voto. D. Cayetano Collantes, un voto. D. Mariano Rodríguez, un voto. D. Eulogio Arcos, un voto. D. Andrés Martínez de Velasco, un voto. D. Baldomero Espartero, un voto. D. Cayetano Calderon, un voto. D. Felix Herrera, un voto. D. Juan Gil Delgado, un voto. D. Diego Simo, un voto. D. Florentin Izquierdo, un voto. D. Felipe García, un voto. D. Tomás Fuente Andres, un voto. D. Julian Izquierdo, un voto. D. Pablo Govantes, un voto. D. Tomás Díaz Cid, un voto. D. Cirilo Martínez Izquierdo, un voto. D. Manuel Fernández Vallejo, un voto. D. Tomás Martínez Alvarez, un voto. D. Andres Martínez Enido, un voto. D. José de la Fuente Orinaga, un voto. D. Felix Sicilia, un voto. D. Francisco Tamayo, un voto. D. Juan Merino, un voto. D. Saturnino Burceña, un voto. D. Jorge Escudero, un voto. D. Lesmes Herrando, un voto. D. Tomás Arginada, un voto. D. Pedro Huidobro, un voto. D. Pedro Martínez, un voto. D. Mariano del Gra, un voto. D. Diego Argumosa, un voto. D. Serapio Escolar, un voto. D. Tomás Corral, un voto. = Para Senadores. = D. Miguel Antonio Zumalacarregui, tres mil dos votos. D. Juan José Gil de las Revillas, dos mil doscientos sesenta y cinco votos. Duque de la Victoria, trescientos ochenta y nueve votos. D. Francisco Linage, trescientos ochenta y siete votos. D. Indalercio García, ciento cincuenta y cuatro votos. D. Simeón Jalon, ciento cuarenta y cuatro votos. D. Rafael Gimenez Frontin, ciento veinte y ocho votos. D. Bonifacio García, cincuenta y seis votos. D. Juan Antonio Zumalacarregui, cincuenta votos. D. Antonio Martínez treinta y nueve votos. D. Tomás Gil, treinta y tres votos. D. Gil Alvert Acha, veinte y tres votos. D. Manuel Fuente Andres once votos. D. José Fuente Andres, ocho votos. D. Juan Hernández Casas, cinco votos. D. Antonio Zumalacarregui, siete votos. D. Francisco Arquiaga, cuatro votos. D. Tomás Díaz Cid, cuatro votos. D. José Barrio Borricon, cuatro votos. D. Manuel Antonio Zumalacarregui, tres votos. D. Felix Gavino Berdugo, tres votos. D. Manuel de Rica, dos votos. D. Lorenzo Calvo de Rozas, dos votos. D. Ángel de Diego, dos votos. D. Joaquin Francisco Campuzano, dos votos. D. Miguel Acedillo, dos votos. D. Tomás Fernández, dos votos. D. Juan Manuel Fernández, dos votos. D. Vicente Collantes, dos votos. D. Simón Bañuelos, un voto. D. Eusebio Campuzano, un voto. D. Manuel de la Riva Herrera, un voto. D. Martín Zurvano, un voto. D. José Torres de las Villas, un voto. D. Manuel Martínez un voto. D. Juan Simón Zaldo, un voto. D. Juan Regules, un voto. D. Juan José de las Rivas, un voto. D. Miguel Martín Martínez, un voto. D. Juan José Gil, un voto. D. Antonio Martínez Zumalacarregui, un voto. D. Ventura Fernández, un voto. D. Ramon Castrillo, un voto. D. Joaquin Pérez un voto. D. Diego Ayo, un voto. D. Julian S.

un voto.=Con lo que se dá por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales, y lo firman en dicha Capital día, mes y año en la cabeza citados los Señores que compusieron la mesa con el Señor Gefe político como Presidente de la Junta de escrutinio general.= José Nieto, Presidente.= Gumersindo Rodríguez Cobó, Secretario.= Manuel Romualdo Ortiz, Secretario.= Víctor Rojo, Secretario.= Bernardino de la Arena, Secretario.

Está conforme con la acta original que queda archivada en el de la Excm. Diputación provincial á que nos referimos y lo firmamos el Presidente y Secretarios escrutadores en Burgos á trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.= José Nieto.= Manuel Romualdo Ortiz, Secretario.= Bernardino de la Arena, Secretario.= Víctor Rojo, Secretario.= Gumersindo Rodríguez, Secretario.

Comandancia general de la provincia de Burgos.

Número 1161.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito de Castilla la Vieja, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Al Capitan general de Castilla la Nueva digo con esta fecha lo siguiente.=He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino, del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de julio último, consultando el destino que debe dar á José Carrasco, acogido á indulto como procedente de las filas rebeldes y anteriormente del regimiento Coraceros de la Guardia Real, en vista de la situación particular del referido individuo; y conformándose la Regencia con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver: que tanto Carrasco como todos los presentados de las facciones que se hayan presentado y antes hubiesen servido en nuestro ejército, deben volver á sus antiguos cuerpos á esperar en clase de soldados la suerte que les toque; y que si hubiese algunos á quienes se hubiese dado pase para sus casas, se les llame para igual objeto, oficiando á las justicias de los pueblos para que recojan los pases y les obliguen á presentarse, quedando Carrasco comprendido no obstante en el indulto de 18 de diciembre último.=Y de orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para los efectos oportunos.=Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, con prevencion á los Comandantes de armas y justicias respectivas de que

remitan todos los individuos que se encuentren en el caso prevenido en la orden inserta.»

Y para los efectos convenientes se inserta en el Boletín oficial, advirtiendo que no deben comprenderse en las disposiciones de la preinserta Real orden los individuos que procediendo del convenio de Vergara se hallan en sus casas con credenciales que lo acreditan. Burgos 8 de Febrero de 1841.=Matias Casero.

Número 1166. El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 8 del actual me transcribe el siguiente decreto de la Regencia provisional del Reino.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Al Capitan general de Estremadura digo hoy lo siguiente.=He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino, de la instancia que V. E. me remitió en 19 de enero último, promovido por el Capitan de infantería retirado D. Angel de Bengoechea, en solicitud de que se le acredite el tiempo doble desde 1820 al 23, como comprendido en el Real decreto de 2 de agosto próximo pasado, para obstar á la mejora de retiro que con dicho abono le pueda corresponder, y teniendo presente la Regencia que son muchos los retirados que acuden directamente al Ministerio de mi cargo, haciendo reclamaciones de esta naturaleza, y que su calificación compete á los Capitanes generales de las provincias en que aquellos residen, al propio tiempo que ha tenido á bien mandar devuelva á V. E. la referida instancia, como lo verifico para que instruya el expediente oportuno á fin de clasificar el doble tiempo que reclame Bengoechea, y disponer que se le acredite en su hoja el que justifique; se ha servido resolver por punto general que se proceda del mismo modo con todos los demas retirados que se hallen en igual caso, los cuales deberán acudir á los Capitanes generales respectivos con los competentes comprobantes necesarios para que les hagan el abono correspondiente en sus hojas de servicio.=De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose hacerlo publicar en el Boletín oficial de esa provincia.»

Y para la publicidad conveniente se inserta en el Boletín oficial conforme previene S. E. Burgos 10 de Febrero de 1841.=Matias Casero.

Gobierno Militar de la plaza de Burgos.=N.º 1168.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia, me dice en el día de ayer lo que copio.

«El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la

Vieja, con fecha de ayer me dice lo siguiente. = En vista de las justas razones que me ha espuesto el gefe de Hacienda militar de ese Distrito, y á propuesta del mismo, me ha parecido conveniente proceder V. S. á dar las órdenes correspondientes para que los Señores gefes y oficiales ilimitados procedentes de los disueltos cuerpos francos que se hallen en la demarcacion de esa provincia, nombren á pluralidad de votos un Habilitado que los represente ante las espresadas oficinas, y forme las nóminas mensualmente, para que por conducto de este perciba la espresada clase las cantidades que por dichas dependencias se libren á cuenta de sus haberes; en inteligencia que me remitirá V. S. por duplicado para mi aprobacion el espresado nombramiento. = Lo trasladado á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que bajo su presidencia se proceda al nombramiento que S. E. previene, pasando á mis manos el nombramiento por duplicado para los fines que se indican.»

Y para que tenga cumplido efecto cuanto se me encarga, espero se sirva V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los individuos comprendidos en dicha clase, existentes en los pueblos de la misma, á fin de que se presenten en la oficina de mi cargo el día 25 del corriente para verificar el citado nombramiento, ó de lo contrario remitan sus votos cerrados, espresando la persona que elijan y los que se hallan en esta Ciudad, lo podrán verificar personalmente á las doce del espresado día. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 10 de Febrero de 1841. = Manuel Arreguz.

ANUNCIOS.

Número 1149. Diputacion provincial de Soria.

Esta Diputacion se halla autorizada por Decreto de la Regencia provisional del Reino de 19 de Enero último, para contratar el trozo de carretera que desde el puerto de Piqueras, pasando por esta Capital, llega hasta los confines de la provincia de Guadalajara: conforme á los planos formados por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Caballero Zamorátegui, como parte del camino general que ha de construirse desde Logroño á la Corte. Se halla asimismo autorizada para admitir como base de la subasta las proposiciones hechas para la referida construccion en el término de esta provincia por D. Clemente Mateo Sagasta, que son las siguientes:

- 1.^a Darla concluida en el término de cuatro años.
- 2.^a Percibir en cada uno de ellos la cantidad de 3000 rs. vn. hasta su total reintegro.
- 3.^a Empezar á recibir á cuenta seis meses despues de haberse dado principio á las obras.
- 4.^a Consignar á su favor el producto de los portazgos que se bayan estableciendo.
- 5.^a Quedar á cargo de la Diputacion la indemnizacion de los terrenos y edificios que se ocupasen por el tránsito de aquella.
- 6.^a Admitir ó no para los trabajos las brigadas de presidarios.
- 7.^a Y que se le abone, previa tasacion, el importe de las obras construidas en el fortuito caso de que sobreviniese una guerra, dándosele las seguridades necesarias.

Por tanto ha acordado la Diputacion:

- 1.^o Señalar para su remate las once de la mañana del día 1.^o de marzo próximo.
- 2.^a Que se inserte este anuncio en la Gaceta de la Corte y boletín oficial de la provincia.
- 3.^o Y que se impriman además los ejemplares necesarios para su fijacion en otras.

Todo lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la construccion de la carretera proyectada. Soria 3 de febrero de 1841. = El Presidente, Miguel Antonio Camacho. Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, secretario.

Indice de los Reales Decretos, órdenes y circulares, insertos en los Boletines oficiales del mes de Diciembre de 1840.

Núm. 614.

Anuncio de la Sociedad económica de esta provincia, para que los alumnos que quieran concurrir á las catedras de Quimica y Geometria, pueden matricularse desde el 20 de diciembre.

Núm. 615.

Gobernacion. Real decreto, prescribiendo el modo de procederse á la renovacion de los ayuntamientos con motivo de las determinaciones de las juntas.

Núm. 616.

Idem. Idem. Señalando el término en que los empleados civiles y militares jubilados, cesantes, y eclesiásticos que se hallen ausentes deban presentarse á desempeñar sus destinos.

Idem. Real orden, acompañando un ejemplar del manifiesto que la Regencia ha dirigido á las provincias de Ultramar.

Guerra. Real orden, resolviéndose que las provincias de Burgos, Santander, Logroño y Soria, vuelvan á la dependencia de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Núm. 617.

Gobernacion. Real orden, encargando á los Gefes políticos no permitan establecimientos de enseñanza opuestos en su organizacion, á lo que previenen las leyes, exceptuándose de esta medida los establecimientos creados por las juntas de provincia.

Diputacion provincial. Circular, estableciendo las reglas con que los alcaldes de los pueblos han de cuidar se trasladen á la casa de niños expósitos los que apareciesen en su distrito.

Núm. 618.

Gobernacion. Real orden, disponiendo que el Gefe político proceda á instruir expediente sobre los daños que el cabecilla Balmaseda causó en las villas de Roa y Nava de Roa, y otros pueblos de esta provincia á su tránsito para Francia.

Gobierno político. Circular, estableciendo medidas para la aprehension de malhechores y varias otras prevenciones de seguridad á los alcaldes.

Gracia y Justicia. Real orden, mandando que por ahora se observe la práctica de asociarse el juez de recusado con el de igual clase del partido, y en su defecto con un letrado de ciencia.

Núm. 619.

Gefatura política. Circular para la captura de Mariano Herrera.

Núm. 620.

Guerra. Real decreto, dando varias disposiciones sobre los comprendidos en el convenio de Vergara.

Núm. 621.

Hacienda. Real orden, disponiendo que los tenedores de libranzas remitan al Tesorero general nota de las que tengan en su poder, con varias otras prevenciones.

Diputacion provincial. Circular prescribiendo el modo de hacer el reparto de la contribucion extraordinaria, y señalando á los pueblos el cupo que les corresponde.

Número 622.

Gobernacion Mandando que las Diputaciones provinciales den principio desde primero de enero á las operaciones electorales Real instruccion Por la que se señalan todos los términos en que aquellas deben de verificarse.